

**DGP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



CÉDULA PROFESIONAL  
**9622854**

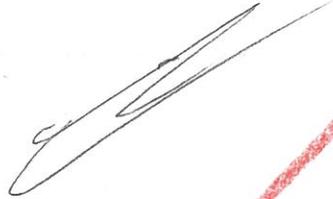
**PEÑA ORTIZ  
INOCENTA**

DOCTORADO EN  
DERECHO

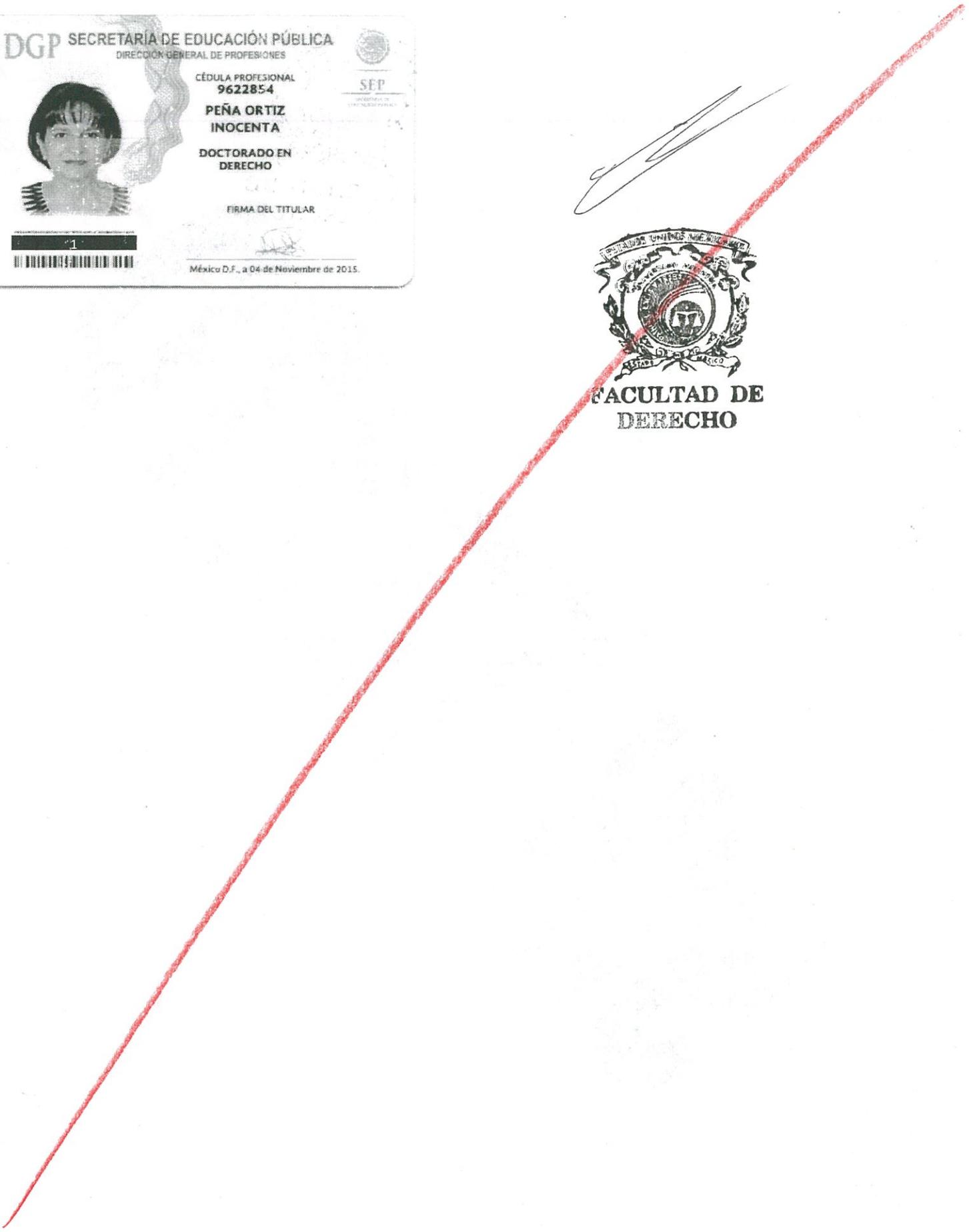
FIRMA DEL TITULAR



México D.F., a 04 de Noviembre de 2015.



**FACULTAD DE  
DERECHO**





FACULTAD DE  
DERECHO



**SIN TEXTO**



## Versión pública

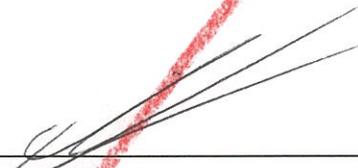
### (1) Eliminado. Clave Única de Registro de Población.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Al integrarse la CURP por datos que únicamente le ataen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, y lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes. En ese sentido, la CURP se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0015/16.

### COTEJO

El que suscribe P. en D. José Julián Ortiz Ramírez, servidor universitario habilitado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta Facultad, mismo que consta de dos fojas útiles por un solo lado, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los diez días del mes de marzo de 2016.

  
P. EN D. JOSÉ JULIÁN ORTIZ RAMÍREZ



FACULTAD DE  
DERECHO